Nota DNC N° 24482 /2020

Asunción, 17 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385680
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION Y REPARACION DE AULAS, COMEDORES Y AULAS DE PRIMERA INFANCIA EN VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY-PLURIANUAL
Entidad	Municipalidad de Itakyry
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

REITERAMOS:

1. En la planilla de precios del SICP, la convocante solicita cotización de acondicionadores de aire, ventiladores, sin embargo en el PAC no se visualiza el objeto de gasto correspondiente a dichos bienes.

2. La forma de pago que la convocante ha indicado en la proforma de publicación en el periódico difiere de lo cargado en el SICP.

3. Capacidad en materia de personal y experiencia general de obras– Referente a lo requerido en el apartado mencionado, solicitamos una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

4. Criterios de evaluación numeral 3 inc.i) – Considerando lo indicado en el apartado mencionado (NO APLICA), solicitamos que aclaren expresamente que no aplica solamente lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

5. Las especificaciones técnicas no coinciden íntegramente con la planilla de precios del SICP, al respecto recomendamos que las Especificaciones Técnicas estén redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en el “Formulario de Oferta”, con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones.

La claridad y exactitud de las especificaciones técnicas facilita el trabajo de verificación previa a la publicación del llamado por parte de la DNCP, además de lograrse mayor facilidad y exactitud en las fiscalizaciones y verificaciones posteriores de los trabajos ejecutados.

6. Recordamos a la convocante que para establecer el periodo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá tener en cuenta el plazo de ejecución, el plazo para recepción provisoria y definitiva de la obra.(leer la instrucción indicada en el pliego estándar).

7. Teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de ofertas, el plazo de ejecución de la obra (120 días) , el cierre del presente ejercicio fiscal y monto previsto a ser ejecutado en el año 2020 (1.500.000.000 gs) consultamos a la convocante si sería factible ejecutar el monto mencionado.

8. Solicitamos a la convocante replantear los indicadores de cumplimiento contractual considerando la fecha de apertura de ofertas y los demás plazos administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas, adjudicación y la firma de contrato.

9. Referente a la tasa de interés por mora, solicitamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 1533/2000 que dispone: *"Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.*

10. **A partir del Lote 6 del dictamen referente a precios referencial-** Observamos que para la elaboración de precios referenciales la convocante ha seleccionado 1 de las posibles opciones previstas en la reglamentación vigente, al respecto solicitamos que para la elaboración de precios referenciales la convocante debe seleccionar al menos tres precios obtenidos de la **combinación de dos o más opciones** de las indicadas en el Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, además *de* indicar la metodología y adjuntar los documentos respaldatorios.

11. En el dictamen referente a precios referencial la convocante no ha indicado los ítems de los contratos que tuvo en cuenta para la estimación de costos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py